

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2015
Y SU ACUMULADA 127/2015****PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS

Votos particular y concurrentes formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández, respectivamente, relativos a la sentencia de tres de diciembre de dos mil quince dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015.

Documentales recibidas mediante oficios SGA/MAAS/485/2016 y SGA/MAAS/414/2016 del Secretario General de Acuerdos, este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Vistos los votos particular y concurrentes de cuenta, formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández, relativos a la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarlos por lista y oficio a las partes, y publicarlos en los medios oficiales de difusión.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/JHGV 12.

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).